

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADO FERNANDO RODRÍGUEZ OCHOA, Secretario General de Acuerdos “I”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como los diversos numerales 11 fracción III y 15 fracción X del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria celebrada el cinco de noviembre del año dos mil veinticinco, las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, aprobaron los **“Lineamientos de Operación para la Sustanciación del Juicio Digital del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México”**.

Que en sesión ordinaria celebrada el cinco de febrero del año dos mil veintiséis, las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, aprobaron el **“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL JUICIO DIGITAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO NUMERAL ÚNICO DEL AVISO POR EL QUE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMUNICA A LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REALICEN EL REGISTRO AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO DE LOS CITADOS LINEAMIENTOS, AMBOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 08 DE DICIEMBRE DE 2025”**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como de los diversos numerales 11 fracción III y 15 fracción X del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL JUICIO DIGITAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO NUMERAL ÚNICO DEL AVISO POR EL QUE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMUNICA A LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REALICEN EL REGISTRO AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO DE LOS CITADOS LINEAMIENTOS, AMBOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 08 DE DICIEMBRE DE 2025.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 116, fracción V, y 122, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 40 de la Constitución Política de la Ciudad de México, disponen que se deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones; así como sus facultades, organización y funcionamiento.

SEGUNDO. Que el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, actualmente Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y el Consejo de la Judicatura Federal, celebraron convenios denominados: **“CONVENIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE GESTIÓN JURISDICCIONAL”**, **“CONVENIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN ADELANTE LA “FIREL”**” y **“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA COMPARTIR LOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS CON LOS QUE OPERAN LOS SERVICIOS EN LÍNEA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”**, instrumentos que les permite materializar el trámite electrónico del juicio de amparo, así como el uso de firmas electrónicas y que tienen como finalidad implementar mecanismos de protección, seguridad, eficiencia y prontitud en la impartición de justicia en beneficio de los gobernados.

TERCERO. Que el primero de septiembre de dos mil diecisiete, con la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se estableció en su Título Segundo, Capítulo Tercero, como medio de acceso a la justicia, el denominado Sistema Digital de Juicios (SIDJ), que tiene como finalidad el registrar, controlar, procesar, almacenar, difundir, transmitir, gestionar, administrar y notificar el procedimiento que se sustancie de tal forma ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de conformidad con lo regulado por el Capítulo Tercero de la referida Ley.

CUARTO. Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de trece de noviembre de dos mil diecinueve aprobó la Declaratoria Conjunta de Interconexión Tecnológica entre el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y el Consejo de la Judicatura Federal, con la que se da inicio al trámite electrónico interconectado del juicio de amparo indirecto entre el Poder Judicial de la Federación y la Cuarta Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el que se hará uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

QUINTO. Que el cinco de diciembre de dos mil diecinueve, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos para el uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con el objeto de regular el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación.

SEXTO. Que el **veintidós de julio de dos mil veintiuno**, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el DECRETO por el que se reforma el apartado H, del artículo 6, de la Constitución Política de la Ciudad de México, que, en su artículo CUARTO TRANSITORIO, se señaló: “CUARTO. El Poder Judicial a través del Consejo de la Judicatura, el Tribunal Electoral y el **Tribunal de Justicia Administrativa**, todos de la Ciudad de México, deberán implementar las plataformas, sistemas y herramientas tecnológicas necesarias para la modernización y adecuado funcionamiento del Sistema de Justicia Digital, de manera paulatina y de acuerdo a su propia suficiencia presupuestal, atendiendo enunciativa, pero no limitativamente las siguientes características:

- I. Implementación del expediente electrónico;
 - II. Empleo de firma electrónica;
 - III. Uso de sellos y documentos electrónicos;
 - IV. Instauración de una Oficialía de Partes Virtual; y
 - V. Admisión en el desahogo de comunicaciones, exhortos, oficios, audiencias, notificaciones y demás diligencias judiciales mediante el uso del correo electrónico, mensaje de datos, videograbación, videoconferencia o cualquier otro formato electrónico que lo permita;
- Los sistemas y herramientas electrónicas que a la entrada en vigor de la reforma se hayan implementado serán válidos y, en su caso, se ajustarán al presente Decreto.”

SÉPTIMO. Que el trece de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos de operación para la interconexión tecnológica entre el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México para el trámite del juicio de amparo indirecto, con el objetivo de establecer las reglas generales al interior del Tribunal, para la operación de la interconexión tecnológica para el trámite del Juicio de Amparo Indirecto en coordinación con el Consejo de la Judicatura Federal.

OCTAVO. Que el siete de marzo de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria Conjunta de Interconexión Tecnológica entre el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, estableciéndose que, a partir del tres de marzo de dos mil veinticinco se amplía el trámite electrónico interconectado del juicio de amparo indirecto entre los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación y las salas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el que se hará uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), por lo que los servicios de interconexión tecnológica en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México operarán para el trámite del juicio de amparo indirecto en sus salas ordinarias, únicamente para los asuntos nuevos a partir de la fecha indicada, con excepción de la Cuarta Sala Ordinaria, la cual podrá continuar recibiendo asuntos iniciados con anterioridad, en virtud de que ya se encontraba previamente interconectada.

NOVENO. Que el día ocho de diciembre de dos mil veinticinco fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL JUICIO DIGITAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mismos que fueron aprobados por el Pleno General de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de noviembre del año dos mil veinticinco, mismos que disponen en el artículo 9 de su CAPITULO TERCERO denominado “DEL REGISTRO DE AUTORIDADES”, lo siguiente:

“**Artículo 9.-** Las entidades o autoridades que puedan tener el carácter de actoras o demandadas en un juicio ante el Tribunal, deberán obtener la Clave de Acceso conforme a lo previsto en el artículo 3 de los presentes Lineamientos, la cual deberá ser registrada con el Correo Electrónico Institucional de la dependencia que corresponda su representación.”

DÉCIMO. Que en los artículos SEGUNDO y TERCERO transitorios de los LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL JUICIO DIGITAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día **ocho de diciembre de dos mil veinticinco, se estableció que los mismos entrarían en vigor a los sesenta días naturales siguientes a su publicación en el referido medio de difusión oficial** y, una vez publicados, el Pleno General, a través de la Secretaría General de Acuerdos I, publicaría un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a fin de comunicar a las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México que deben realizar el registro al que alude el artículo 138 de la Ley y el capítulo tercero de los citados Lineamientos, dentro del plazo previamente señalado. A saber:

“**SEGUNDO.** - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a los sesenta días naturales siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.”

“**TERCERO.** - Una vez publicados los presentes Lineamientos, el Pleno General, a través de la Secretaría General de Acuerdos I, publicará un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a fin de comunicar a las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México que deben realizar el registro al que alude el artículo 138 de la Ley y el capítulo tercero de estos Lineamientos, dentro del plazo señalado en el artículo anterior.”

Aunado a lo anterior, el día ocho de diciembre de dos mil veinticinco, también se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el AVISO POR EL QUE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMUNICA A LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REALICEN EL REGISTRO AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL JUICIO DIGITAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; en el que se conmina a las a las entidades y autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que puedan tener el carácter de actoras o demandadas en los juicios substanciados ante este Tribunal, para que dentro del plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación de los referidos lineamientos, lleven a cabo el registro de la dirección de correo electrónico institucional, así como el domicilio oficial de las unidades administrativas a las que corresponda su representación, en el Portal de Internet oficial de este Órgano Jurisdiccional, a efecto de obtener su Clave de Acceso y la constancia de registro que les permita comparecer en el juicio digital.

DÉCIMO PRIMERO. Que el día veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Nota aclaratoria a los Lineamientos de operación para la sustanciación del Juicio Digital del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1753, del ocho de diciembre de dos mil veinticinco; dado que en su artículo 19 de manera involuntaria se indicó que el enlace electrónico del Portal del juicio en línea para usuarios externos era el siguiente: <https://justicia-digitaltjacdmx.gob.mx/>, sin embargo, se aclaró que el correcto en realidad es: <https://justicia-digital.tjacdmx.gob.mx/>.

DÉCIMO SEGUNDO. Que a la fecha del presente acuerdo no se ha obtenido el registro de todas las entidades o autoridades que puedan tener el carácter de actoras o demandadas en un juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa, por lo que no se ha cumplido cabalmente el requisito establecido en el artículo 138 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, mismo que a la letra dispone:

“**Artículo 138.** Las entidades o autoridades que puedan tener el carácter de actoras o demandadas en un juicio ante el Tribunal, deberán registrar en la Secretaría General de Acuerdos, la Dirección de Correo Electrónico Institucional, así como el domicilio oficial de las unidades administrativas a las que corresponda su representación.”

Lo anterior, a pesar de que el día ocho de diciembre de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso al que se refiere el artículo TERCERO transitorio de los LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL JUICIO DIGITAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Siendo necesario que al menos el **90%** de las autoridades de las Ciudad de México que puedan tener el carácter de actoras o demandadas en un juicio ante este órgano jurisdiccional realicen su registro conforme a lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y, a su vez, obtengan la Clave de Acceso conforme a lo previsto en los artículos 3 y 9 de los citados Lineamientos.

Evidentemente, es necesario que se cuente con un mayor registro de las autoridades en comento a efecto de que el juicio digital sea funcional y pueda operar sin impedimento alguno, logrando de ese modo materializarse como una real y efectiva herramienta jurídica para modernizar y agilizar los procesos legales, permitiendo a los ciudadanos presentar demandas desde cualquier lugar con acceso a internet y, así, ofrecer una alternativa práctica para presentar los juicios de nulidad encaminados a combatir los actos de las autoridades administrativas de esta Ciudad, haciendo más expedito el acceso a la justicia.

Por tales motivos, se considera viable **aplazar** la entrada en vigor tanto de los LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL JUICIO DIGITAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como el plazo otorgado a las autoridades mediante el AVISO POR EL QUE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMUNICA A LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REALICEN EL REGISTRO AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL JUICIO DIGITAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ambos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día ocho de diciembre de dos mil veinticinco.

De tal suerte que, las **entidades o autoridades que puedan tener el carácter de actoras o demandadas en un juicio ante este Tribunal**, puedan realizar las gestiones necesarias para que lleven a cabo el registro de la dirección de correo electrónico institucional, así como el domicilio oficial de las unidades administrativas a las que corresponda su representación, en el Portal de Internet oficial de este Órgano Jurisdiccional (<https://justicia-digital.tjacdmx.gob.mx/>), a efecto de obtener su Clave de Acceso y la constancia de registro que les permita comparecer en el juicio digital.

En virtud de las consideraciones previamente expuestas, se modifican los artículos SEGUNDO y TERCERO transitorios de los citados lineamientos **para quedar de la siguiente forma:**

“TRANSITORIOS

PRIMERO. – (...)

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del momento en que la Secretaría General de Acuerdos I de este Tribunal cuente con el 90% (noventa por ciento) de autoridades registradas conforme a lo previsto en los artículos 3, 9 de los presentes Lineamientos y 138 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior, el Pleno General, a través de la Secretaría General de Acuerdos I de este Tribunal, publicará un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a fin de comunicar al público en general que se ha obtenido el registro del **noventa por ciento** de las autoridades de las Ciudad de México que puedan tener el carácter de actoras o demandadas para efectos del juicio digital, a su vez, indicará la fecha en que comenzará a correr la vigencia de los presentes lineamientos.

“TERCERO. - Una vez publicados los presentes Lineamientos, el Pleno General, a través de la Secretaría General de Acuerdos I, publicará un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a fin de comunicar a las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México que deben realizar el registro al que alude el artículo 138 de la Ley y el capítulo tercero de estos Lineamientos, **ello en virtud de que dicho registro es necesario para la operatividad del sistema y que una vez que se tenga conocimiento de que el mismo se encuentra integrado al menos por el noventa por ciento de las autoridades correspondientes se emitirá el acuerdo respectivo en el que se determine la entrada en vigor de las disposiciones contenidas en los citados Lineamientos.**

CUARTO. - (...)

QUINTO. - (...)

SEXTO. - (...)

SÉPTIMO. - (...)

Consecuentemente, se modifica el numeral “ÚNICO” del AVISO POR EL QUE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMUNICA A LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REALICEN EL REGISTRO AL QUE ALUDE EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL JUICIO DIGITAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado el día ocho de diciembre de dos mil veinticinco en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, **debiendo quedar de la siguiente forma:**

“(…)

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y en atención a lo que establece el capítulo tercero de los Lineamientos de operación para la sustanciación del juicio digital del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, aprobados por el Pleno General de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de noviembre del año dos mil veinticinco, se conmina a las a las entidades y autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que puedan tener el carácter de actoras o demandadas en los juicios substanciados ante este Tribunal, para que lleven a cabo el registro de la dirección de correo electrónico institucional, así como el domicilio oficial de las unidades administrativas a las que corresponda su representación, en el Portal de Internet oficial de este Órgano Jurisdiccional, con la finalidad de obtener su Clave de Acceso y la constancia de registro que les permita comparecer en el juicio digital, **en la inteligencia de que dicho registro es necesario para la operatividad del sistema y que una vez que se tenga conocimiento de que el mismo se encuentra integrado al menos por el noventa por ciento de las autoridades correspondientes se emitirá el acuerdo respectivo en el que se determine la entrada en vigor de las disposiciones contenidas en los citados Lineamientos..-----**

(…)”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, aplicación y difusión.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página web de este Tribunal y el enlace respectivo en las redes sociales institucionales del mismo órgano jurisdiccional.

Asimismo, mediante dichos medios digitales difúndase el enlace electrónico para el ingreso al Portal del juicio digital de este Tribunal, <https://justicia-digital.tjacdmx.gob.mx/>, ello, para un mayor conocimiento de los usuarios externos y para efectos del registro que deberán realizar las autoridades que puedan tener el carácter de actoras o demandadas en dicho medio de defensa.

Ciudad de México, a 05 de febrero de 2026

(Firma)

LICENCIADO FERNANDO RODRÍGUEZ OCHOA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS “I”